PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.656.408, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con Nit: 899.999.007-0, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, Entidad creada a través del Decreto 3346 de 1959, reformada mediante la Ley 1 de 1962 y los Decretos 1298 de 1962; 3172 de 1968; 1347, 2165 y 2563 de 1970; 2158 de 1992: 302 y 303 de 2004; 412 de 2007; y, el Decreto 2723 de 2014, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, y debidamente posesionado, mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, quien ostenta la Ordenación del Gasto, conforme a la delegación conferida mediante la Resolución 10989 del 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA – SNR**, y por otra parte, la **COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, con NIT 830.080.727 – 9, representada legalmente por **CLAUDIA MARGOT LÓPEZ VILLATE**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 39.761.527, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

2) Que, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

3) Que, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

4) Que, el 17 de agosto de 2022, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. 1402 de 2022**

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

5) Que, el 25 de agosto de 2022, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 1402 de 2022, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO DIVIDO EN AGRUPACIONES (AGRUPACIÓN 2)*".

6) Que, la cláusula segunda (2ª) del Contrato de Prestación de Servicios No. 1402 de 2022 estableció que el plazo de ejecución inicial sería será de **CINCO (05) MESES**, Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y, no podrá superar el 31 de diciembre del 2022.

7) Que, conforme a lo consagrado en la cláusula cuarta (4ª) del Contrato de Prestación de Servicios No. 1402 de 2022, el valor estimado del contrato se pactó en la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.250.119.688,00) MCTE, incluido IVA**.

8) Que, el catorce (14) de octubre de 2022, las partes aprobaron transaccionalmente en el SECOP II la **Modificación No. 1**, con la cual se pactó la modificación de la cláusula novena (9ª) – Obligaciones del Contratista, en su Literal B – Obligaciones Específicas, respecto del numeral treinta y uno (31).

9) Que, el veintiséis (26) de diciembre de 2022, las partes aprobaron transaccionalmente en el SECOP II la **Prórroga No. 1 y la Modificación No. 2**, con la cual se pactó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato desde el primero (1°) de enero de 2023 y hasta el 25 de marzo de 2023, inclusive, y se modificó la cláusula segunda (2ª) – PLAZO del mismo, en el sentido de eliminar la restricción "y, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022", siendo viable con ello, la prórroga en la vigencia 2023.

10) Que, el veintidós (22) de marzo de 2023, las partes aprobaron transaccionalmente en el SECOP II la **Prórroga No. 2 y la Modificación No. 3**, con la cual se pactó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato desde el veintiséis (26) de marzo de 2023 y hasta el 25 de mayo de 2023, inclusive, y se modificó la cláusula quinta (5ª) – FORMA DE PAGO del mismo.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

11) Que, el día veinticuatro (24) de mayo de 2023, el Contratista **COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, mediante documento suscrito por su Representante Legal, CLAUDIA MARGOT LÓPEZ VILLATE, de radicado No. SNR023ER063560, solicitó a la Ingeniera Luz Edith Florián Sánchez, como Supervisora del Contrato No. 1402 de 2022, la prórroga del mismo, manifestando para tal fin, lo siguiente:

… (…) "

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023 Cont. 1402 Of. 112

Fecha 25/05/2023 7:47:57 a. m.
Folios 11 Anexos 0
SNR2023ER063560
Origen CSA ARCHIVISTICOS Y
Destino LUZ EDITH FLORIAN SANCHEZ /
Asunto PRORROGA Y ADICION

Doctora
LUZ EDITH FLORIAN SANCHEZ
Supervisora del Contrato No. 1402 de 2022.
Superintendencia de Notariado y Registro
L.C.

Asunto: Prorroga y/o adición N° 3 en tiempo contrato 1402 de 2022.

Cordial saludo,

En condición de Representante Legal de la Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos al cual le fue adjudicado el contrato de prestación de servicios N° 1402 de 2022 de la referencia, de manera atenta se solicita una prórroga en tiempo del 26 de mayo al 30 de junio, debido a las circunstancias que se han venido presentando en cuanto al suministro de carpetas por parte de la empresa que provee este insumo, esto por escases de la materia prima en el país.

A. PRORROGA

Tiempo de un (01) mese y 5 días, desde 26 de mayo de 2023 al 30 de junio 2023.

En cumplimiento del anexo técnico en el numeral 13.12 Para la revisión y aprobación de cada Lote, se tendrán en cuenta las siguientes etapas de distribución para la aprobación por parte de la supervisión del contrato:

a. Primera revisión: Proceso de organización, primeros auxilios y foliación.
b. Segunda revisión: Verificación de procesos de digitalización e indexación.
c. Tercera revisión: Validación de FUID, Realmacenamiento y rotulación.

Para que la interventoria pueda ejecutar las etapas en mención, nuestra organización debe suministrar el producto organizado, debidamente intervenido y almacenado en carpetas 4 aletas y en cajas referencia X300. Cuando la supervisión del contrato avala la etapa A, se continúa con los procesos de digitalización y producto terminado que serán revisados posteriormente en las etapas B y C.

1. Situaciones:

1.1. Suministro de Insumos:

Seguido a la firma del acta de inicio del presente contrato, C.S.A. S.A.S. entrega la ficha técnica de las cajas y carpetas para su visto bueno, las cuales fueron aprobadas por parte de la SNR en el mes de octubre y de manera inmediata C.S.A. S.A.S. lleva a cabo la negociación y gestión de la orden de compra planificada No. 034 con fecha del 21 de octubre de 2022 con la empresa Fabricaron, actual proveedor, correspondiente al suministro de los insumos requeridos para el proyecto, donde se incluye las carpetas con solapas laterales (Carpeta cuatro aletas), cumpliendo con las características especiales descritas en el anexo técnico del proyecto:

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

6.10.2. Especificaciones técnicas para las unidades de almacenamiento Carpetas.

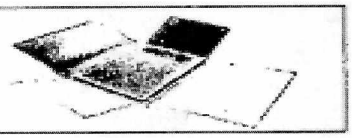
CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES (CARPETA CUATRO ALETAS)	

Ilustración 2 Especificaciones Carpetas de Archivo

Cartulina: La cartulina debe estar libre de pulpas lignificadas o recicladas.

Debe tener pH neutro o preferiblemente contar con una reserva alcalina.

Debe estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuro.

Resistente al doblez y al rasgado.

Especificaciones Carpetas de Archivo:

- De color preferiblemente claro. los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles en agua.
- La cartulina debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Se recomienda el uso de cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2 o de propalcote de 300 g/m2 o 320 g/m2.
- Reserva alcalina: Si la cartulina tiene reserva alcalina, debe estar entre 3 % y 5 %, expresada como carbonato de calcio.
- Encolado: Se debe utilizar un encolado neutro o alcalin (pH >7); en ningún caso debe contener alumbre-colofonia.
- Color: Los tintes y pigmentos deben ser resistentes a la abrasión y ser insolubles cuando se sumerja la cartulina en agua por 48 horas. El material en almacenamiento no debe decolorarse más de 5 puntos de brillo, cuando se expone en el equipo Sunlighter II por 96 horas, o cuando se expone por 36 horas a un fadeómetro.
- Resistencia a la oxidación: La cartulina debe tener un número Kappa menor a 5. Debe estar libre de partículas metálicas, ceras, plastificantes, residuos de blanqueadores, peróxidos y sulfuro (< 0,000 8). Elementos como el hierro y el cobre deben estar por debajo de 30ppm y de 1ppm, respectivamente.
- Resistencia al doblez: La cartulina debe tener una resistencia al doblez de por lo menos 2,56 en cualquier dirección (a máquina o transversal), cuando se determina con el instrumento Schopper, o por lo menos de 2,30 cuando se determine con los instrumentos Lhomargy, Kháler- Molin y MIT.
- Las muestras deben estar acondicionadas a 23°C y 50% de humedad relativa, como se describe en la norma.

Nota. Una resistencia al doblez de 2,55 (Schopper) corresponde a un número de doblez de aproximadamente 355. Una resistencia al doblez de 2,30 (Lhomargy, Kháler- Molin y MIT) corresponde a un número de doblez de 208.

Resistencia al rasgado: La cartulina debe tener una resistencia al rasgado de 200 gf por hoja (Método Elmendorf).

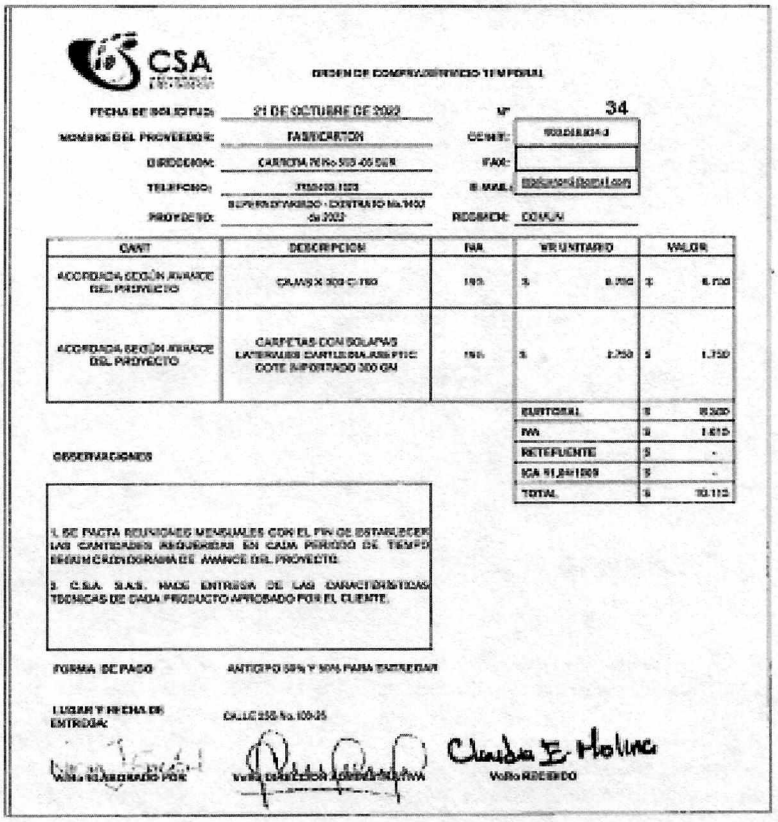
Diseño: Consta de una cubierta anterior y una posterior con solapas laterales que doblan al interior. Incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. La distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. La capacidad máxima de almacenamiento es de 200 folios. No debe incluir adhesivos, cintas, pitas, hilos, ni ganchos.

Se debe consignar la identificación de su contenido en un lugar visible y de acuerdo con el diseño adoptado.

Para el almacenamiento de los documentos se debe colocar primero la pestaña más larga y sobre ésta la pestaña más corta sobre la que se coloca la identificación; no se deben almacenar más de doscientos folios por carpeta.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

En la orden de compra mencionada se establece la entrega de los productos de manera parcial en concordancia con el cronograma y avance del proyecto cumpliendo con todos los procesos requeridos, y que, por las características anteriormente descritas, el material a utilizar para la fabricación de estas carpetas debe ser importado contando también con un especial cuidado en cuanto almacenamiento se refiere, información suministrada por nuestro proveedor.



CSA

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO TEMPORAL

FECHA DE SOLICITUD: 21 DE OCTUBRE DE 2022 — Nº 34

NOMBRE DEL PROVEEDOR: FABRICARTON — CEL:

DIRECCION: CARRETA 78 No 500-00 SUR — FAX:

TELEFONO: — E-MAIL:

PROYECTO: SUPERINTENDENCIA - CONTRATO No.1402 de 2022 — REGIMEN: COMUN

CANT	DESCRIPCION	IVA	VR UNITARIO	VALOR
ACORDADA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO	CAJAS X 300 C/ TRO	19%	$ 8.700	$ 8.700
ACORDADA SEGÚN AVANCE DEL PROYECTO	CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES CARTULINA PTIC COTE IMPORTADO 300 GM	19%	$ 1.750	$ 1.750
			SUBTOTAL	$ 10.500
			IVA	$ 1.615
			RETEFUENTE	$ -
			ICA 11,04*1000	$ -
			TOTAL	$ 10.115

OBSERVACIONES

1. SE PACTA REUNIONES MENSUALES CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CANTIDADES REQUERIDAS EN CADA PERIODO DE TIEMPO SEGUN CRONOGRAMA DE AVANCE DEL PROYECTO.

2. C.S.A. S.A.S. HACE ENTREGA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA PRODUCTO APROBADO POR EL CLIENTE.

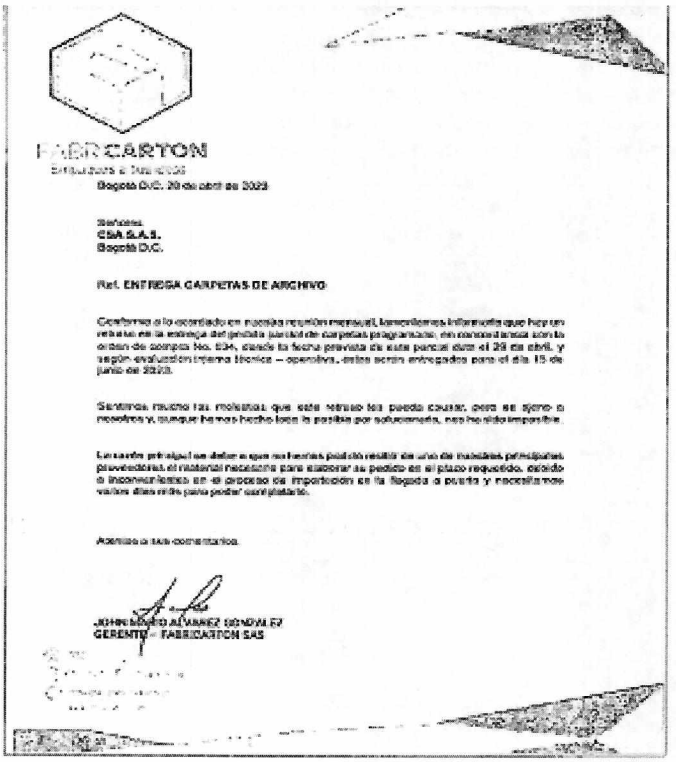
FORMA DE PAGO: ANTICIPO 50% Y 50% PARA ENTREGAR

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: CALLE 25B No. 109-25

VoBo SOLICITADO POR — VoBo DIRECCION ADMINISTRATIVA — VoBo RECIBIDO

Sin embargo, el pasado 28 de abril recibimos un oficio que deja en evidente una situación ajeno a nuestra organización por parte del fabricante indicándonos que la entrega se atrasa, estipulando como fecha de entrega el 15 de junio del presente año, argumentando inconvenientes con su proveedor de materias primas durante el proceso de importación, situación no prevista por ellos, generando preocupación e inconvenientes con nuestras entregas a la SNR.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9



FABRICARTON

Bogotá D.C. 20 de abril de 2023

Señores
CSA S.A.S.
Bogotá D.C.

Ref. ENTREGA CARPETAS DE ARCHIVO

Confirmo a lo acordado en nuestra reunión empresarial, bienvenidos y informarle que hoy en relación con la entrega del pedido (unidad de carpetas programada) en contabilidad con la orden de compra No. 534, cuenta la fecha prevista de esta parcial dum el 28 de abril, y según evaluación interna técnica – operativa, estas serán entregadas para el día 15 de junio de 2023.

Sentimos mucho las molestias que esto pueda causar, pero se ajuste a nosotros y, aunque hemos hecho todo lo posible por solucionarlo, no ha sido imposible.

Las cartas principales debido a que nuestros proveedores de una de materias primas principales, proveedores el material necesario para elaborar su pedido en el plazo requerido, debido a inconvenientes en el proceso de importación en la llegada a puerto y necesitamos varios días más para poder cumplirlo.

Agradezco su comprensión.

JOHN ALVAREZ BONILLA
GERENTE – FABRICARTON SAS

CSA S.A.S. actualmente ejecuta sus proyectos bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 (certificados), en donde la importancia de las operaciones de compras es definida como la entrada a los procesos, tanto misionales como de apoyo de la organización, impactando directamente en los resultados de esta, CSA S.A.S. realiza una planificación inicial antes de ejecutar sus contratos, mancomunadamente con todas las áreas, contando con una planta de personal profesional idónea, quienes con su experiencia y conocimiento en este tipo de proyectos elaboraron dicha planeación.

Dentro del proceso de compras se solicitaron varias cotizaciones a diferentes proveedores con características importantes como experiencia en el mercado, calidad del producto y servicio, precio, disponibilidad y tiempos de entrega. Resultado de esta evaluación se aprueba la empresa FABRICARTON NIT. 900.068.834-3, con quienes hemos tenido una relación comercial desde el año 2012, con muy buenos resultados en el suministro de cajas y carpetas en proyectos similares o superiores al proyecto firmado con la SNR.

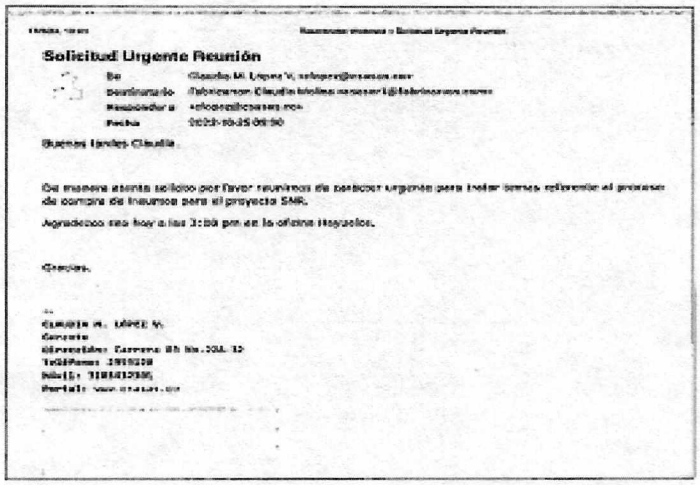
PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Para mitigar los riesgos en cuanto al suministro de insumos y adecuación de instalaciones, CSA S.A.S. firma un contrato de suministro, montaje e infraestructura con la empresa BIBLIOLOGIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S., quienes nos suministraron los siguientes elementos para dar inicio al proyecto. (anexo contrato):

DETALLE	UNIDADES PARA SUMINISTRAR
MOBILIARIO	
SILLAS ERGONOMICAS PARA PUESTO DE TRABAJO	100 UNIDADES
MESAS PLEGABLES DE PVC Y METAL PARA PUESTO DE TRABAJO	100 UNIDADES
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ARCHIVO	
CARPETAS CUATRO ALETAS PROPALCOTE	20000

Dando respuesta a esta observación, les informamos que CSA S.A.S. una vez firma el acta de inicio del contrato, procede en la activación del plan general técnico y operativo interno como apoyo y monitoreo sobre la ejecución del proyecto, una de las actividades anexas es la verificación, gestión y compra de todos los elementos, insumos y equipos requeridos, por lo tanto, se efectúa comunicación directa con el ejecutivo de cuenta de la empresa Fabricartón para revisar las especificaciones técnicas y negociar el proceso de compra de las carpetas cuatro aletas y cajas X300, estableciendo como acuerdo en la orden de compra planificada No. 084 no especificar cantidad total de cada insumo.

Seguido a esto, el día 25 de octubre se solicita a la empresa Fabricartón mediante correo electrónico una reunión urgente para realizar los respectivos ajustes al proceso de compra, recibiendo bajo llamada telefónica confirmación de asistencia de la Sra. Claudia Molina, ejecutiva de cuenta.



Solicitud Urgente Reunión

Buenos tardes Claudia

De manera atenta solicito por favor reunirnos de carácter urgente para tratar temas referente al proceso de compra de insumos para el proyecto SNR.

Agradezco sea hoy a las 3:00 pm en la oficina Hayuelos.

Gracias.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Durante la reunión, CSA S.A.S. informa a Fabricartón la necesidad de realizar una nueva orden de compra con base a los siguientes puntos:

1. Recomendaciones por parte de Fabricartón respecto al especial cuidado en manipulación y almacenamiento de las carpetas cuatro aletas.
2. Establecimiento de las cantidades totales requeridas resultantes de la proyección y elaboración del plan de trabajo así:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Carpetas cuatro aletas	139.600
Cajas referencia X-300	17.500

La cantidad de carpetas y cajas proyectadas son producto de la visita técnica inicial realizada en ORIP Cali a través de verificación de los depósitos No. 1, 2, 3 y 12 con nuestro equipo interadministrativo conformado por los siguientes técnicos y profesionales:

Nombres y Apellidos	Título Profesional	Cargo
Claudia Margot López Villate	Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación. Bibliotecología y Archivística y Especialista en Gerencia de Proyectos.	Gerente del Proyecto
Christian Fernando Cano	Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación. Bibliotecología y Archivística	Profesional Archivista
Carlos Hernando Leguizamón	Bibliotecólogo	Profesional Archivista
Ingrid Nataly Cruz Martínez	Microbióloga Industrial	Profesional en Microbiología
Federico Rodríguez Melo	Restaurador de Bienes Muebles	Profesional en Conservación
Yudy Johanna Arévalo	Tecnóloga en Gestión Documental y Estudiante de Noveno Semestre de Ciencias de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística	Técnica Líder
Diana Yurany Coca	Tecnóloga en Gestión Documental	Líder Proceso de Digitación
Jeisson Faustino Tenjo	Tecnólogo en Gestión Documental	Líder Proceso de Digitalización
Adriana Tenjo López	Técnica en Gestión Documental	Líder Proceso de Organización
Ferney Tenjo López	Técnico en Gestión Documental	Líder Proceso de Digitalización

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Jeimmy Constanza Gómez	Técnica en Gestión Documental	Líder Proceso de Organización

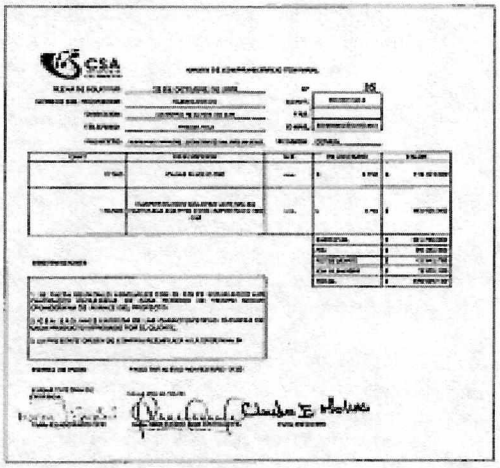
Información que puede ser verificado por el señor Carlos Arturo Ruiz Romero quien amablemente atendió nuestras visitas.

3. Debido a la poca disponibilidad de bodega para el almacenamiento de las carpetas, con relación a que el empinamiento de paquetes no puede superar una columna de siete (7) paquetes con 200 carpetas cada uno, para la cantidad requerida, abarcaría la capacidad máxima de una bodega similar a la utilizada para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se solicita que la entrega de carpetas sea de manera parcial y mensual, durante los primeros días del mes correspondiente.

4. Para finalizar CSA S.A.S. solicita un plazo máximo hasta el mes de noviembre de 2022, para pagar la totalidad del valor de la factura.

Con lo anterior, se acuerda la creación de una nueva orden de compra con los parámetros y cantidades descritas. (anexo cotización y orden de compra No. 035).





Como ya es de nuestro conocimiento el pasado 28 de abril, lamentablemente Fabricartón nos informa atrasos en la entrega de los insumos estipulando como fecha de entrega el 15 de junio del presente año, argumentando inconvenientes con su proveedor de materias primas durante el proceso de importación, de acuerdo con su solicitud, solicitamos a la Gerencia General de Fabricartón su explicación de carácter escrito para ser sustentado ante la SNR. (anexo comunicación).

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Se anexa la trazabilidad de entregas de cajas y carpetas por parte del proveedor (Anexo Remisiones y Orden de Salida)

FECHA	PROVEEDOR	REMISION / ORDEN DE SALIDA	CANTIDAD CAJAS	CANTIDAD CARPETAS
25/08/2022	BIOLOGIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ORDEN DE SALIDA	0	[illegible]
17/11/2014	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1.[illegible]	[illegible]
13/[illegible]/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1.[illegible]	[illegible]
24/[illegible]/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	2500	[illegible]
4/02/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1500	[illegible]
30/10/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1500	[illegible]
5/09/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1000	[illegible]
13/08/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1500	[illegible]
3/09/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	1500	[illegible]
12/09/2013	FABRICARTON	REMISIÓN No. [illegible]	2[illegible]	[illegible]
		TOTAL RECIBIDO	[illegible]	[illegible]
		CANTIDAD TOTAL PROYECTADAS	[illegible]	[illegible]
		FALTANTE POR ENTREGAR POR PARTE DE FABRICARTON	[illegible]	[illegible]

2. Durante el mes de abril de 2023, se presenta un segundo caso, de manera sorpresiva se presenta la renuncia masiva de aproximadamente cincuenta y cuatro (54) colaboradores entre ellos, líderes y auxiliares de archivo, cuyas razones se resume en otras oportunidades laborales en contratos con mayor duración, motivo que lamentablemente no podemos reconsiderar debido a los tiempos establecidos en el contrato celebrado con la SNR.

Es importante resaltar que la renuncia de los colaboradores no obedece a retrasos en el pago de nómina .

Por lo tanto, nuestra organización se encuentra en una contingencia permanente para realizar el proceso de búsqueda de candidatos, selección, contratación de personal en cumplimiento con los perfiles, parámetros y otros requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexo técnico contrato en cuanto a la contratación del personal mínimo exigido para la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de lo establecido a continuación:

Debido al gran valor e importancia documental de los expedientes de Registro de Matricula Inmobiliaria y el alto nivel de complejidad en los procesos de organización requeridos, es indispensable realizar la capacitación del recurso humano entrante, curva de aprendizaje que supera las (02) semanas, logrando así que el nuevo personal adquiera la destreza y cumpla de las metas establecidas y obtenidas para entregar un producto con la calidad al 100% como se ha logrado hasta el momento con las entregas que se han realizado.

Los proyectos de gestión documental con entidades públicas generalmente tiene un plazo de ejecución entre treinta días calendario hasta seis meses, son pocas las oportunidades que los contratos sean igual o superior a doce meses, situación que para los técnicos, tecnólogos y bachilleres con experiencia en gestión documental no es favorable puesto que se ven obligados en cambiar de un proyecto a otro, con el fin de buscar una estabilidad laboral con quien le ofrezca

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Es importante aclarar que nuestra compañía a través de sus 22 años de experiencia, demostrados en más de 500 contratos ejecutados valorizados en $250.987.736.000 aproximadamente, de los cuales 89 de ellos se encuentran registrados en el Registro Único de Proponentes por un valor total de $124.239.385.069,36, a construido un equipo de trabajo sólido cuya permanencia oscila entre 3 a 15 años con nosotros, siendo nuestros coordinadores y líderes de los diferentes procesos apoyando también a la verificación de calidad de los productos intermedios y finales. Sin embargo para este proyecto se necesitan auxiliares con experiencia en gestión documental que apoyen las actividades operativas.

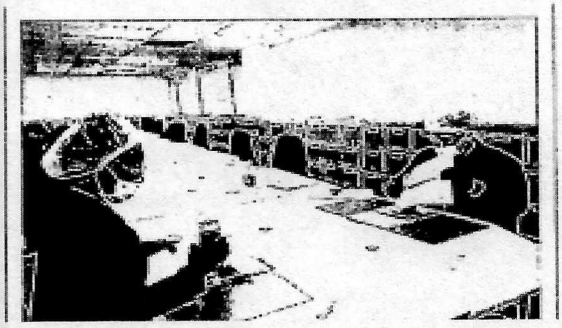
Con base en lo anteriormente mencionado y gracias a nuestra amplia experiencia desde el inicio del contrato se tuvo en cuenta las siguientes premisas:

a. Nuestra Compañía actualmente tiene una bodega ubicada en la vía Cota - Cundinamarca que cumple con las especificaciones técnicas del contrato, no se ejecutó en esta sede a raíz de las dificultades de la movilización del personal y problemas flujo vehicular, situación que puede ocasionar un alto nivel de deserción de personal.
b. Evaluando la cantidad de personal requerido en conjunto con el plazo de ejecución del proyecto, se determina la creación de dos frentes de reclutamiento de personal con el fin de contratar y mantener la cantidad necesaria para el cumplimiento del proyecto. Estos son:

- Contratación directa: CSA S.A.S. a través de la Dirección de Talento Humano, crea un equipo interdisciplinario encargado únicamente de todo el proceso de reclutamiento, selección, contratación, afiliaciones y bienestar del personal inscrito al proyecto con la SNR.
- Contrato Suministro de Personal: Debido al alto volumen de personal requerido, el día 21 de septiembre de 2022, CSA S.A.S. junto con la empresa GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S firman el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CONTRATO No. 2022-0187. (Anexo contrato)

Para nuestra compañía, siempre ha sido de gran valor el bienestar de cada uno de nuestros colaboradores, que a pesar de las exigentes obligaciones contractuales adquiridas en sus diferentes contratos, la Dirección de Talento Humano vela y cuenta con los mecanismos adecuados de bienestar los cuales presentaremos algunos registros fotográficos:

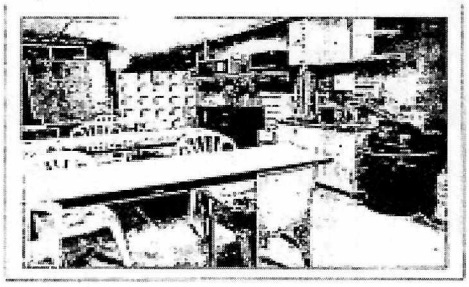
1. Adecuación puestos de trabajo amplios con sillas ergonómicas.

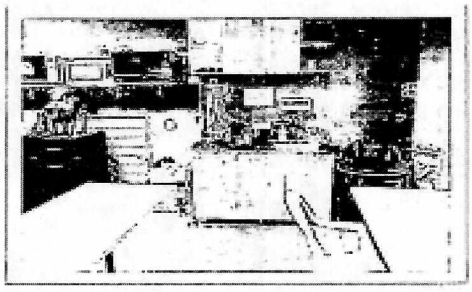




PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

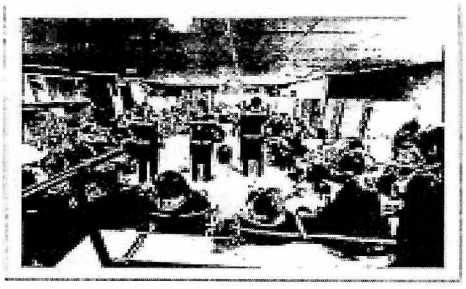
2. Adecuación de cafetería con suministro permanente de café, aromática y agua tratada para su consumo.





casiones especiales celebrados en nuestras instalaciones para el personal inscrito al proyecto a la SNR:

1. Celebración día de la mujer:





2. Cumpleaños



PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

Es importante tener en cuenta que el proyecto esta ejecutado en un. 83% y para poder culminarlo se debe entregar el producto terminado de 788,97 metros lineales, lo que equivale a 2400 cajas y 21302 carpetas que contienen 170.416 expedientes aproximadamente.
Los procesos ejecutar son:

1. Se realiza el cambio de unidad de almacenamiento (caja)
2. Se realiza el cambio de unidad de conservación (carpeta), en ella se unifican los expedientes hasta completar 200 folios aproximadamente.
3. Revisión y visto bueno por parte de la Supervisión.
4. Se puntea con la base de datos y se complementa la información y se asigna la caja y carpeta final al expediente, en el software automáticamente se cambia el inventario, hoja de control sticker de caja y de carpeta.
5. Se realiza el proceso de digitalización con todas sus etapas.
6. Impresión de la hoja de control por matricula y se anexa al expediente.
7. Rotulación de las unidades de almacenamiento y unidades de conservación.
8. Revisión y visto bueno por parte de la Supervisión.

Las actividades anteriormente mencionadas se realizan por linea de producción y teniendo en cuenta que diariamente se procesan 100 cajas, se solicita la aprobación de prórroga hasta el 30 de junio de 2023.

Esperando su positiva y pronta respuesta para dar finalización eficiente y eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades y la proyección de la SNR, se solicita que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte de la entidad para la adición en tiempo. El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es hasta el 30 de junio de 2023.

Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, ni se sta buscando en lo absoluto ninguna reclamación económica.

En espera de una pronta y positiva respuesta"

" (…) …

12) Que, conforme a lo anterior, la Supervisión verificó y avaló la solicitud de suspensión del Contratista, afirmando lo siguiente:

… (…) "

(…)

Asunto: Solicitud de Prórroga N° 3 del contrato 1402 de 2022.

Respetada Doctora María José:

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

En calidad de Supervisores del contrato 1402 de 2022 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos., Por medio del presente escrito nos permitimos adelantar la siguiente Solicitud de Prórroga N° 3 del contrato 1402 de 2022, ***cuyo objeto es:*** *"CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO DIVIDO EN AGRUPACIONES".*

I. TRAZABILIDAD CONTRATO 1402 DE 2022

- ***Fecha de inicio:*** *25 de agosto de 2022.*
- ***Terminación de prórroga N° 1:*** *25 de marzo de 2023.*
- ***Terminación de prórroga N°2:*** *25 de mayo de 2023*
- ***Presupuesto:*** *Diez mil doscientos cincuenta millones ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($10.250.119.688,00) MCTE, incluido IVA.*

II. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA N° 3, al contrato 1402 de 2022, hasta el 30 de junio de 2023.

De acuerdo con la intervención documental adelantada para los Antecedentes Registrales de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; y teniendo como finalidad cumplir con cada una de las obligaciones contratadas en forma eficiente, la empresa contratista Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos, radico en la SNR mediante oficio N° SNR2023ER063560 del 25 de mayo de 2023, la solicitud de suscribir prorrogar del contrato 1402 de 2022, por un (1) mes y cinco (5) días, desde el 26 de mayo de mayo al 30 de junio de 2023, de acuerdo con las siguientes situaciones o justificaciones, así:

(…)

De acuerdo con lo antes mencionado, esta supervisión evidencia avances en la ejecución del contrato en un 83 % de los cuales cumplen satisfacción de acuerdo con cada uno de los requerimientos del anexo técnico, y conforme la solicitud realizada por el contratista

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

en donde ellos aclaran que "Nuestra solicitud no genera costos adicionales" por ende la ***"CLAUSULA CUARTA – VALOR****: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será la suma de* ***DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.250.119.688,00) M/CTE, incluido IVA.*** *y avala la solicitud de prórroga, la cual no generará ninguna erogación económica adicional para entidad, ni reclamación alguna por parte del contratista.*

Por otra parte, ***la Supervisión verificó las fechas establecidas en el cronograma de ejecución y actividades del Contrato, con el fin de efectuar el seguimiento de las mismas, dentro del plazo requerido en la prórroga****, para establecer un control y continuidad al cumplimiento del objeto contractual.*

En consecuencia, como la solicitud del Contratista, como ya se indicó, no afecta los recursos comprometidos en el acto jurídico, observa esta Supervisión que, ***de conformidad al artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las partes deben buscar los mecanismos posibles para cumplir con los fines de la contratación estatal, es decir, que la Administración debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, así como el Contratista, debe tener en cuenta al ejecutar el Contrato, que coadyuve con en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, particularmente en la prestación del servicio público registral y notarial****.*

Agradezco su atención y colaboración.

(...)

" (...) ...

(Resaltado fuera del texto)

13) Que, la prórroga de los contratos estatales es una medida prevista en el ordenamiento jurídico, el cual debe buscar la protección del interés público, entendido como el reconocimiento de una situación ajena a las partes, debidamente justificada y demostrada que impide el cumplimiento del objeto contractual, en el plazo previsto inicialmente en el Contrato, así como la ejecución de sus obligaciones contractuales, por lo cual, para la garantizar la ejecución de la necesidad institucional, es dable acceder a la prórroga del Contrato, por el término necesario para poder dar

cumplimiento al objeto contractual y se satisfaga el interés general representado en el objeto contractual.

14) Que, el H. Consejo de Estado[1], al respecto manifestó: "El plazo, según el artículo 1551 del Código Civil "*(…) es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación (…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato.* ***Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes****. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (…) De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en* ***los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley****, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.* ***Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes*** *(…)*" (Resaltado fuera del texto).

15) Que, igualmente el H. Consejo de Estado[2], determinó que era factible la prórroga de los contratos estatales, en el entendido que "*(…) es probable que el tiempo previsto en el contrato resulte insuficiente para ejecutar la labor contratada. En esta hipótesis, la Sala considera que nada se opone a que,* ***en caso de requerirse un plazo mayor, el contrato de prestación de servicios sea adicionado para ser ampliado en el plazo, pues ello no desconoce la esencia temporal del contrato, la cual****, según se dijo en precedencia, está determinada por el tiempo necesario para ejecutar la labor contratada, que, eventualmente, es fenómeno distinto del plazo pactado en el contrato. En otras palabras,* ***si la vigencia temporal del contrato de prestación de servicios está dada por el tiempo que se requiera para ejecutar el objeto contractual, es claro que el plazo que las partes hayan pactado está llamado a ceder,*** *en condiciones normales de cumplimiento de las obligaciones contractuales, al tiempo que, en la realidad, exija el cumplimiento de tales obligaciones (…)*" (Resaltado fuera del texto).

---

[1] Consejo de Estado. Sentencia de expediente No. 3171, 24 de agosto de 2005.

[2] Consejo de Estado. Radicación No. 200-02985-02 (3761), 26 de enero 2006.

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y LA COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN CON NIT 830.080.727 – 9

16) Que, finalmente, el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto de la *prórroga de los Contratos* establece lo siguiente "*El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante,* ***con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos*** *(Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).* ***La prórroga del plazo de un contrato*** *no puede basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia,* ***deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las mismas o producto de la actividad de un tercero****. Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y presentarlas a la supervisión y/o Interventoría; a la Dirección de Contratación para su aprobación*".

17) Que, de la revisión realizada por parte de la Supervisión del contrato en referencia, tanto el informe como las evidencias enviadas por el Contratistas, la supervisión avala y valida la solicitud presentada por parte del Contratista y con el fin de garantizar el objeto contractual y la conservación de los archivos de la Superintendencia de Notariado y Registro y teniendo en cuenta que actualmente el contratista se encuentra al día en las actividades contractuales de acuerdo con los cronogramas estipulados, puesto que, la Supervisión no informó de incumplimientos contractuales.

18) Que, con ocasión de la justificación de la Supervisión, ésta indicó inicialmente que, ésta verificó las fechas establecidas en el cronograma de ejecución y actividades del Contrato, con el fin de efectuar el seguimiento de las mismas, dentro del plazo requerido en la prórroga, para establecer un control y continuidad al cumplimiento del objeto contractual, y seguidamente que la prórroga no afecta los recursos comprometidos en el acto jurídico, observa esta Supervisión que, de conformidad al artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las partes deben buscar los mecanismos posibles para cumplir con los fines de la contratación estatal, es decir, que la Administración debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, así como el Contratista, debe tener en cuenta al ejecutar el Contrato, que coadyuve con en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, particularmente en la prestación del servicio público registral y notarial.

19) Que, de acuerdo a las razones manifestadas por el contratista y el reporte del supervisor aportados de conformidad con los argumentos de extensión del plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1402 de 2022, se procederá a prorrogar el mismo por el término de **un (01) mes**

y cinco (05) días calendario, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y cumplir con los fines de la contratación estatal por las partes.

20) Que, el **CONTRATISTA** se compromete a modificar y a publicar la vigencia de la Garantía Única en la Plataforma SECOP II, una vez reanudado el Contrato; en caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales

21) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente Adición y Prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR: El Contrato de Prestación de Servicios No. 1402 de 2022 desde el día **veintiséis (26) de mayo de 2023** hasta el **treinta (30) de junio de 2023**, inclusive, por las razones expuestas. **PARÁGRAFO:** Dentro del término, de la Prórroga la Supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el cronograma de ejecución y actividades del Contrato, que hace parte integral de la presente Prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente Prórroga, no se entiende legalizada. **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DE LA Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del Contrato, conforme a la Prórroga que se concede. **CLÁUSULA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente Otrosí, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor de Despacho
Revisó: Alba Lucía Gómez G. – Coordinadora Grupo Control y Seguimiento Contractual
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Dirección de Contratación
Eduardo Carriazo Calderón – Dirección de Contratación